

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Para ver el expediente virtual [Haga Clic T-2020-0274 aquí](#)

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

SUSTANCIADOR: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

La señora Carmen de la Ossa Peña, presenta acción de tutela, contra la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO- Recursos Humanos, el Ministerio de Hacienda, el Presidente de la Republica de Colombia, y la Procuraduría General de la Nación, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Mínimo Vital, Igualdad y Debido Proceso.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Carmen de la Ossa Peña, contra la Universidad Del Atlántico- Recursos Humanos, el Ministerio de Hacienda, el Presidente de la Republica de Colombia, y la Procuraduría General de la Nación. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Universidad Del Atlántico- Departamento de Recursos Humanos, al Ministro de Hacienda- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera, a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - Dr. Iván Duque- (Asesoras delegadas de la Presidencia Dra. María Carolina Rojas Charry y Dra. María Juliana Obando Asaf), y al Procurador General de la Nación – Dr. Fernando Carrillo Flórez, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de sus contrapartes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese por el medio más idóneo posible.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Firmado Por:

Radicación Interna. T-00274-2020
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00274-00.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL -FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4e473ea47e6ce8dfe7e73444166d3250f755f51da1f9ba7fc1496939879952a
Documento generado en 02/07/2020 07:02:50 AM